PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INCRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE

1892 à 1893

AUTORIZADO POR

R.* O.s de 28 de Junio y 21 de Julio de 1892



ESCUELA TIPOGRÀFICA DEL HOSPICIO
CALLE DE FUENCARRAL, 84

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INCRESOS Y CASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

A Superior of Contraction of Contrac

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE

1892 à 1893

AUTORIZADO POR

R.s O.s de 28 de Junio y 21 de Julio de 1892



MADRID

ESCUELA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO

CALLE DE FUENCARRAL, 84

1892

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID. Secretaria. Negociado 3.º= Administración. = Núm. 417. = El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden fechada en el día de ayer, me dice lo que sigue. = «Excmo. Sr.: Este Ministerio ha examinado, en cumplimiento del artículo 120 de la ley Provincial, el presupuesto ordinario, formado y aprobado por la Diputación de Madrid, para el ejercicio económico de 1892-93. Asimismo ha tenido en cuenta para ello la observancia de todos los preceptos que se señalan en el Real decreto orgánico de 3 de Mayo último.= El total de los ingresos calculados para este ejercicio por la Diputación es de 6.216.148 pesetas 99 céntimos. = El aumento de 28.670 pesetas que aparece en el repartimiento de este año, con relación al del anterior, obedece al de la riqueza contributiva de Madrid, pues el tipo con que se recargan las contribuciones de los pueblos es sólo del 14'95 por 100, menor que el del ejercicio pasado. = Algunos ingresos, como la renta de la Plaza de Toros y de las corridas de Beneficencia, han disminuído; otros, como el de la estancia de enfermas en San Juan de Dios, cuya partida im-Porta 37.000 pesetas, es sumamente eventual, y desde luego no realizable Próximamente más que en la mitad de lo presupuestado, y otros, como las enajenaciones, que ascienden á 336.000 pesetas, son garantía á responder de las obligaciones del empréstito últimamente autorizado. =Por todos estos motivos conviene que la Diputación desplegue la mayor energía y prudencia en la recaudación y aplicación de sus ingresos, á fin de conservar el estado de prosperidad y economía que ha iniciado en todos sus servicios la actual Corporación. En lo referente á sus gastos, reconce este Ministerio los laudables propósitos que han guiado á la Corporación, y si bien no se han efectuado en la medida y forma que debieran tener efecto, se debe á que, en primer término, en una Diputación que tiene tan heterogéneos servicios á su cargo, se hace precisa la reorganización de éstos, como precedente al buen orden y economía necesarios: las plantillas del personal de Secretaría y Contaduría deben quedar en la forma que han sido aprobadas por la Diputación, sin existir inconveniente alguno para que el sueldo del Secretario sea el mismo que en ejercicios anteriores, al tener justifica-

das las condiciones que requiere el Real decreto de 3 de Mayo, por los largos servicios que ha prestado; pero la consignación de Portería, que asciende á 35.950 pesetas, ha de reformarse de una manera que el importe de su personal quede reducido á 25.000 pesetas. = La Depositaría puede respetarse en la suma calculada; y en cuanto á la plantilla de Arquitectos, debe reducirse á 18.000 pesetas, cantidad muy suficiente para que la Diputación tenga el personal necesario, si bien, aunque menor, mejor retribuído.-La economía introducida por la Diputación provincial en este capítulo es de 52.000 y pico de pesetas, con relación á lo consignado el año anterior .- Nada hay que observar respecto al cap. 2.º, «Material», ni tampoco en el 3.º, respecto á las consignaciones para los servicios de quintas, bagajes, Boletin, calamidades y elecciones; siendo plausible que se señale una plantilla fija como base para los importantes trabajos del Censo .- En el cap. 4.°, «Cargas», se incluyen las partidas necesarias para pago de amortización é intereses de las obligaciones y operaciones de crédito que tiene pendientes la Diputación. = En cuanto á los Establecimientos de Beneficencia, se han aumentado en el presupuesto algunas cifras para víveres, camas y alimentos, que hace esperar, unido esto á la recta administración que seguramente ha de llevarse á término, el cumplimiento de servicios tan sagrados, que durante el ejercicio no habrá obstáculos para el suministro de víveres, ni la alimentación de los enfermos será desatendida, ni tampoco los servicios que presta el Cuerpo Médico dejarán nada que desear y se harán en la medida que requiere hospitales que tienen el verdadero carácter de centros de la Nación. = En estas razones está basado también que se atienda con toda solicitud el laboratorio histo-químico de San Juan de Dios, sin que haya inconveniente por parte de este Centro para que se restablezcan en esta dependencia los créditos del ejercicio anterior.= Ahora bien, para la construcción de nuevos Establecimientos se consignan 744.000 pesetas para las obras del nuevo hospital antes mencionado, y otras 100.000 pesetas para gastos de construcción del nuevo manicomio. = El personal de «Carreteras» resulta excesivo, y deberán suprimirse la plaza de Ingeniero auxiliar, dotada con 2.000 pesetas; la de tercero, dotada con igual suma, la de dos Sobrestantes y un Delineante.= Por último, en el cap. 12, «Otros gastos», el personal de la Sección de Cuentas debe incluirse en el de Contaduría dentro de la cifra que para ésta se presupuesta, excepto aquel que presta sus servicios á la orden del Gobernador; y respecto á la subvención del ferrocarril de Arganda, puede autorizarse para el corriente ejercicio, por ser su consignación inferior en mucho á las de otros años, si bien ha de entenderse que su pago debe tener lugar con posterioridad al de los créditos obligatorios de la Diputación; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar el Presupuesto de la Diputación provincial de Madrid, con las modificaciones siguientes: reducir el crédito para Portería á 25.000 pesetas; el de Arquitectos á 18.000; suprimir 2.000 pesetas de la gratificación de un Ingeniero; otra plaza de esta clase dotada con la misma cifra, dos Sobrestantes y un Delineante. = Así también, á virtud de las razones expuestas, debe aumentarse el sueldo del Secretario y la consignación del laboratorio histo-químico de San Juan de Dios, á las cifras que desde ejercicios cerrados anteriores venían señalándose, si bien la del primero ha de ser dentro de las condiciones del Real decreto que le equipara al de Barcelona. = Al propio tiempo devuelvo á V. E. los ejemplares del presupuesto, para que, una vez reformado su capitulado en los términos que se dispone, lo remita de nuevo á este Ministerio para que se autorice con el sello correspondiente, sin que exista dificultad alguna para que se ponga en ejecución desde 1.º del próximo Julio. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. »=Lo que traslado á V. S., con inclusión de los presupuestos en cuestión, á fin de que, sirviéndose dar cuenta á la Excma. Corporación de su digna presidencia, tenga cumplimiento, en el más breve plazo posible, lo dispuesto en la transcrita Real orden. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid ²⁹ de Junio de 1892.=P. D., Eleuterio Villalva.=Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid.

Gobierno civil de la Provincia de Madrid. Secretaria. Negociado 3.º Núm. 1.051. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice
con fecha 21 del actual lo que sigue. «Excmo. Sr.: En cumplimiento de
lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio último, que autorizó el presupuesto ordinario de la Diputación de esta provincia, remite á este
Ministerio dos ejemplares del referido presupuesto para 1892-93, en los
cuales se han introducido las modificaciones ordenadas por aquella Real
orden. También solicita, por razones de utilidad: 1.º Que se reponga el
crédito que existía en ejercicios anteriores para pago de los haberes de
los Practicantes de Medicina de los Hospitales; 2.º Que se conceda al
Depositario de fondos provinciales los haberes que le corresponden en
idénticas condiciones que los que otorga el Real decreto al Secretario y
Contador, atendido el número de años de servicios, y 3.º Que se restablezca la plantilla del Cuerpo de Capellanes, á reserva de amortizar las
vacantes que ocurran: y Considerando que los aumentos que se proponen

son de escasa importancia y con destino á servicios de verdadera utilidad para la provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; y si para el aumento de la plantilla del Cuerpo de Capellanes se necesitara mayor crédito, podrá efectuar la Diputación una transferencia de cualquiera otro capítulo que hubiere resultado sobrante: al propio tiempo se devuelven dos ejemplares autorizados con el sello de este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.»—Lo que con remisión de los adjuntos presupuestos, tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1892.—P. D., Eleuterio Villalva.—Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID AÑO ECONÓMICO DE 1892 Á 1893

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

Articulos.		Créditos autorizados
		PESETAS
	CAPÍTULO PRIMERO	
	Rentas	
1.0	Rentas y censos de propiedades 43.295 » Intereses de efectos públicos 3.836 65	
		47.131 65
	CAPÍTULO II	
	Portazgos y barcajes	
1.0	Portazgos	
3.0	Barcaies ***	
	**************************************	»
	CAPÍTULO III	
16	Donativos, legados y mandas	
Unico.	Donativos, legados y mandas	»
	CAPÍTULO IV	
	Repartimiento	
Unico.		
	Repartimiento entre los pueblos	3.614.752 50
	Suma y sigue	3.661.884 15

		Créditos autorizados.
		PESETAS
Artículos.	Suma anterior	3.661.884 15
The last	CAPÍTULO V	
	Instrucción pública	
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	*
	CAPÍTULO VI	
	Beneficencia	
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	1.194.264 84
	CAPÍTULO VII	
	Ingresos extraordinarios	
Único.	Ingresos extraordinarios	*
	CAPÍTULO VIII	
	Arbitrios especiales	
Único.	Arbitrios especiales	*
	CAPÍTULO IX	
	Empréstitos	***************************************
Único.	Empréstitos contratados	1.024.000 *
	CAPÍTULO X	
	Enajenación	
Único.	Venta de propiedades	336.000 *
	CAPÍTULO XI	
	Resultas	
1.0 2.0	Existencias en 31 de Diciembre » Créditos pendientes de recaudación »	*
	Total general de Ingresos	6.216.148 9

GASTOS

			Gastos autorizados.
Anthon			PESETAS
Articulos.			
	CAPÍTULO PRIMERO		
	Administración provincial		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6,°	Gastos de la Diputación	184.847 » 29.525 » ** 18.000 » **	
			232.372 »
	CAPÍTULO II		
	Material de oficinas		
Único.	Material de oficinas		49.381 44
	CAPÍTULO II bis		
	Servicios generales		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Quintas Bagajes. Boletin oficial. Elecciones. Calamidades.	8.498 » 26.000 » 25.500 » 72.774 » 2.025 »	
	CAPÍTULO III		134.797 »
1.° 2.° 3.° 4.°	Obras obligatorias Reparación y conservación de caminos. Travesía de carreteras	184.672 50 » » 3.000 »	
	CAPÍTULO IV		
	Cargas		
1.0 2.0 3.0 4.0 5.0	Contribuciones y seguros Pensiones Empréstitos Contratos Deudas y censos	500 × 51.546 36 360.000 × 280.000 ×	
	Suma y sigue		
	Same y again.		0

			Gastos autorizados.
			PESETAS
	Suma anterior		1.296.269 30
Artículos.	CAPÍTULO V		
	Instrucción pública		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Junta provincial Institutos Escuelas Normales Inspección de Escuelas Academias Bibliotecas	29.624 » » 4.000 » 6.150 »	
7.0	Museos	*	39.874 *
	CAPÍTULO VI		
	Beneficencia		
1.0	Atenciones generales	333.675 » 1.178.682 40 261.714 09	
3.0	Casas de Misericordia y Huérfanos y des- amparados	639.938 68 292.746 57 550.633 39	- 12
4.0 0	Casas de Expositos y materiales		3.257.390 13
	CAPÍTULO VII		
	Corrección pública		
1.0	Cárceles Establecimientos penales	98.951 65 1.000 **	99.951 65
	CAPÍTULO VIII		
	Imprevistos		
Único.	Imprevistos		10.000 *
	CAPÍTULO IX		
7	Nuevos Establecimientos		
Único.	Fundación de nuevos Establecimientos		844.000 *
	Suma y sigue		. 5.547.485 00

		PESETAS
Articulos.	Suma anterior	5.547.485 08
	CAPÍTULO X	
	Carreteras	
1.0	Subvención de carreteras	527.240 »
	CAPÍTULO XI	
	Obras diversas	
Único.	Obras diversas	9.702 60
	CAPÍTULO XII	
	Otros gastos	
Unico.	Otros gastos	131.033 28
	CAPÍTULO XIII	
	Resultas	
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados	*
	Total general de Gastos	6.215.460 96

RESUMEN

	PESETAS
TOTAL DE INGRESOS	6.216.148 99 6.215.460 96
DIFERENCIA POR SOBRANTE	688 93

Madrid 8 de Julio de 1892.
El Presidente,

Ricardo F. Berez de Soto.

Sello del Ministerio de la Gobernación.

Autorizado:

Villaverde.

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

PARA 1892-93

Autorizado por Reales órdenes de 28 de Junio y 21 de Julio de 1892

INGRESOS

Capitulos				Pesetas	-
I	Rentas y censos de la provincia	Pág.	15	47.131	65
II	Derecho provincial de portazgos, pontazgos y bar-				
	cajes	-	*	*	
III	Ingresos eventuales	-	*	*	
IV	Repartimiento provincial	-	16	3.614.752	50
V	Instrucción pública	-	*	*	
VI	Beneficencia	-	20	1.194.264	84
VII	Ingresos extraordinarios	-	*	*	
VIII	Arbitrios especiales	-	>>	*	
IX	Empréstitos	-	32	1.024.000	*
X	Enajenaciones		id.	336.000	*
XI	Resultas		>>	»	
	TOTAL			6.216.148	99

GASTOS

Capitulos				Pesetas	-
I	Administración provincial	Pág.	33	232.372	*
II	Material de Oficinas	-	35	49.381	
II bis	Servicios generales	-	36	134.797	10
III	Obras públicas de carácter obligatorio	-	37	187.672	50
IV	Cargas	-	38	692.046	30
V	Instrucción pública	-	44	39.874	
VI	Beneficencia	-	45	3.257.390	13
VII	Corrección pública	_	80	99.951	65
VIII	Imprevistos		81	10.000	*
IX	Fundación y construcción de nuevos Estableci-				
***	mientos		id.	844.000	*
X	Carreteras	_	id.	527.240	, "
XI	Obras diversas		82	9.702	60
XII	Otros gastos		83	131.033	28
XIII	Resultas		*	*	
AIII	Resultas				06
	TOTAL			6.215.460	90

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	6.216.148 99
IDEM ID. DE GASTOS	6.215.460 96
SOBRANTE:	688 03

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

Rentas

ART. 1.º—Rentas y censos		» 5	
TOTAL DEL CAPÍTULO I	47.131 6	5	
ART. 1.º—Rentas y censos de propiedades que á Establecimiento determinad	0	Pesetas	
Por los productos de la Memoria de Juana y Alonso año económico		500	»
Por subscripciones de los Ayuntamientos, centros y p		8.003	*
Por los derechos de custodia que puedan devengar de	ros en idem id	30.000	*
Por intereses de la carga de justicia procedente de	Burgos, adjudica-	3.500	**
Por aprovechamiento de pastos por terrenos inmedi	a de la Sra. Conde-	1.237	*
dino, interin en ellos se construye el nuevo Hospi	tal	55	*
Total del artículo 1.º		43.295	*
Por intereses del capital de 95.916'37 ptas. nominal vincia sin Establecimiento determinado en inscriprenta al 4 por 100, expedidas en equivalencia de por 100 consolidado, con arreglo á lo dispuesto en 13 de Julio de 1882, procedentes de conversiones	es que posee la Pro- ociones de la nueva las antiguas del 3 n el Real decreto de	3.836	65
PORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES CITADAS EN LA PA	RTIDA ANTERIOR		
	CAPITAL		
NUMERACIÓN Por bienes vendidos	Pesetas		
1.936. 2.620. 2.760. 3.071. 3.984.	57.140 11 915 83 10.443 49 9.296 87		
3.990	05.016 27		

Total del artículo 2.º.....

3.836 65

CAPÍTULO IV Repartimiento

ARTÍCULO ÚNICO.-Repartimiento provincial

Por el 14'95 por 100 sobre 19.995.223'94 pesetas que por contribu- ciones directas paga la capital al Tesoro	2.909.
pagan los 104 pueblos de la provincia	625.466 52
TOTAL DEL CAPÍTULO IV	3.614.752 50

REPARTO	TOT que sirve de el repa	base	para	que corre à cada al 14'95	espono	
PUEBLOS	Pesetas.	Gén	its.	Pesetas.	Cé)	nts
. 1 Davaggo de Abajo	10.	482	68	2	.912	6
jalvir y Daganzo de Abajo		801	10		2117	6
Icalá de Henares		.487	38	35	.803	1
Icala de Henares		.391	72		005	ш
lcobendas		.607		0	182	7
leoreón		.192			672	
Idea del Fresno		.339		4	087	
lgete		.764	01		712	₩.
lpedrete		.579		I	880)
mhite		.416		*	108	1
nchuelo				26	800)
ranjuez		.929				
rayaca	. 12	-735		1.2	OIN	•
rganda		.400				
rroyomolinos	5	.008		6	208	
arajas	. 42	.196	90	4	012	1
atres	0	.974	99		24 2 1	
ecerril	8	.976		1	410)
elmonte de Tajo	. 10	.125		2	500)
errueco	3	.786			250)
erzosa	I	.733			267	7
oadilla del Monte	15	.169			.395	-
020	9	.331			10	
raning	7	.967			611	
rea	1/	.671		144	0.257	Æ.
runete	35	.349			15 77 7	2
uitrago	13	. 198			- C 22 1	"
ustarviejo	20	.559				
abanillas de la Sierra	3	.994				
adalso	19	.787	72	2	. 802	2
amarma de Esteruelas	18	.746	96		100 PM	т.
Campo Real	38	.137	7 95			
Canencia	10	. 106	18			
Canillas			2 06	2	2.10	7
Zaillaine	10	.32	3 48	The second	5.20	1
Canillejas		.81	1 97		5.20	+6
Jarabanchel Allo		.05	3 03	9	270	0
Carabanchel Bajo		.320	82	- 1	1.68	5
Carabaña		.39	7 77		65	1

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base po el reparto,	CUOTA que corresponde ara á cada pueblo al 14'95 por 100,	
	Pesetas. Cént	s. Pesetas. Cénts	
Cenicientos	22 420	91 3.504 2	277
-creedilla	17 955		
verade Kuitrago	1 020		
and Harin	20 200		
- dapineria	15 447		
- THICHOD	100 405	03 15.916	54
Total de la Sterra	× 020		
====mipoxilolog	18 750		
OCII)	11 115		
THE MACHINA	0.012		
Collado Villalba	. 13.120		-
		The state of the s	15.00
		12 1.918	200
		74 1.243	35
			F 21
			3
El Alamo.	12.262		
El Escorial de Abajo	26.377	53 3.943	
El Molar.	28.530	75 4.265	
El Prada	11.000	30 2.591 97 6.667	Marie Control
El Vella	12 168		
Estremera.	33.354	and the same of th	- 1
Fresnedillas	5.714		20
Fresno de Torote	7.824	20 1.169	
Fuencarral.	45.660		
Fuenta el Saz	37.247		100
Fuentidue a de Tais	23.774		
Galanagoro	20.105		
GalapagarGargants	11.266		34
Garganeille	1 252		84
Gascones.	2.630		
Getafe. Griñón	90.297		
Griñón. Guadalis	7.351		100
Guadalix. Guadarrama	19.121		The same of
Guadarrama	16.867		
Horcajo.	4.400		
Horcajuelo	3.947		
Hortaleza.	14.987		500
Humanos	6 552		
La Acchada	2 565		03
La Cabrona J. P.	2 620		23
La Hiruela.	1.973		
La Olmeda de la Cebolla	6.368		11
La Serna	2.604		
Las Rozas	15.571		
Leganés. Loeches	76.272		00000
Loeches.	23.50		Marie Marie Control
Los Molinos.	7.079	71 1.058	42

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto.	QUOTA que corresponde á cada pueblo al 14'95 por 100.
PUEBLOS	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cénts.
Los Santos de la Humosa	. 15.541 14	2.323 39 1.783 97
Lozoya	. 11.932 94	1 127 4
Lozovuela	9.547 90	253 77
Madarcos	. 1.689 35 . 16.277 93	2 433 5
Majadahonda	5.766 09	802 0
Manzanares el Real	. 10.274 19	1.535 98
Meco y Bugés	. 28.159 90	1 200 9
Mejorada del Campo	. 19.08/ 28	2.943 24
Miraflores de la Sierra	20.902 92	4.022 63
Montejo de la Sierra	6.037 63	154 81
Moraleja de Enmedio	7.724 45	003 4
Moralzarzal	6.444 71 58.405 70	0 721 00
Morata		4 275
Móstoles Navacerrada	5.819 42	870
Navalafuente		475 69
Navalagamella	13.810 57	2.064 67
Navalcarnero	83.083 81	12,421 03 739 70
Navarredonda	4.948 20	-01 01
Navas de Buitrago	3.977 78	1 682 10
Navas del Rey	11.252 17	- 218 /2
Nuevo Baztán	9.021 62 15.546 52	0 224
OruscoOteruelo del Valle	3.668 11	w173 3
Paracuellos de Jarama	28.025 18	180 /
Parla	26.557 59	0.070 3/
Paredes de Buitrago	2.914 49	0.40.7
Patones	5.022 13	- a8 49
Pedrezuela	6.879 56	14.77 To 18.77
Pelayos	3.846 83	- 272 19
Perales de Tajuña	33.931 73	
Pezuela de las Torres	2.896 23	197 97
Pinto	63.113 81	4.63
Pinuécar		110
Pozuelo de Alarcón	33.099 99	
Pozuelo del Rey	18.323 20	401 2
Prádena del Rincon	3.280 5	100 4
Puebla de la Mujer Muerta	2.738 50 8.528 1:	-1 07
Quijorna	27.080 3	047
Rascafría		1 4.04 4 ² 719 4 ² 719 87
Ribas		
Ribatejada		2 1.93 49
Robledillo de la Jara	4.812 5)
Robledo de Chavela	19.792 10	2.950 90 712 98
Robregordo	4.708 4	7 ¹² 98 1.109 98
Rozas de Puerto-Real	7.424 50	1.109 98 2.116 18
San Agustín	14.154 8	
San Fernando		5.95 83
San Martin de la Vega	29.082 3	5.951 83 4.347 19
San Martin de Valdeiglesias		
out martin do l'ansagrante de l'anna		NAME OF STREET

CUOTA

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base par el reparto.	que corr a á cada al 14'95	responde pueblo
	Pesetas. Cents.	Pesetas.	Cénts.
San Sebastián de los Reyes	35.955 9	1 5	.375 44
oanta Maria de la Alameda	. 10.108 4		.511 23
antorcaz	. 13.198 7		.973 23
Serrada.	. 1.208 7		194 18
Serranillos	. 6.150 2		919 47
Sevilla la Nueva	. 7.012 7		.048 42
Sieteiglesias	. 1.891 3	35	282 77 573 10
Somosierra Talamanca	. 20.206		3.020 95
Tielmes.	. 22.450		3.356 29
Titulcia.	6.933		.036 58
Torrejón de Ardoz	. 40.411		5.041 48
Torreión de la Calzada	. 3.910		584 55
Turreton de Velasco	20,002		4.335 87
Offelaguna	. 58.004	48	8.680 65
offelodonos	0.205	99	941 24
*Offemocha de Uceda	0.004		1.480 75
orres	19.055	1 -	2.968 43
didararete	22.053		3.431 48
dideavero	9.870		1.476 48
aidelaguna	12.911	*	1.930 30
didemanco	3.003		458 01
didemagneda	5.045	61	844 02 5.448 96
Valdemorillo	36.447		5.787 03
Valdemoro	9.692	91	1.449 09
Valdeolmos	10.327	30	1.543 93
Valdepiélagos	23.413		3.500 31
Valdilecha	19.789		2.958 58
HIVOPAA	4 4 4 4 4 4		799 12
MILECOR	00.030		2.100 36
Sillia do Can Antonio	10.0/3	65	2.403 31
Cililirada	5.051		456 22
Vd Varo	44.4/4		6.275 14
Hideanaras	10.003	The same of the sa	2.790 48
Pld IVIII a	13.243		2.279 20
MdD approved do 1 010	13.001		2.078 29
Tald III 2 D to	17.014		2.373 29 1.446 66
Midmontilla	0.070		2.421 73
Villanueva de la Cañada	10.195		1.589 95
Villanueva del Pardillo	9.216		1.377 89
Tide dol () mo	11.030		1.769 49
uldrain de Calvande	50.342		8.871 71
Mayeraa	43,141		6.536 32
			5.489 98
MidVIP19	1.7/1	the same of the	533 87
		43	1.218 34
Madrid	19.995.223	94 2.9	89.285 98
Totales	Of the same of the		14.752 50

El capítulo V, que corresponde á Instrucción pública, no tiene consignación en este Presupuesto.

CAPÍTULO VI

Beneficencia

HOSPITAL PROVINCIAL			Pesetas
Rentas Eventuales	434.505 123.035	11 »	557.540 11
SAN JUAN DE DIOS			
Rentas Eventuales	11.908 76.270	- FO - FO	88.178 77
HOSPICIO			
Rentas Eventuales	35.594 34.000	100	69.594 71
ASILO DE LAS MERCEDES			
Rentas Eventuales	10.000	» »	24.000 *
INCLUSA			-4-
Rentas Eventuales	154.951 300.000		454.951 25
Total del capítulo VI			1.194.264 84

HOSPITAL PROVINCIAL

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS

Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato	170.131	*
Por el producto de la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada al Establecimiento por D. José Agúndez Yanguas	6,000	*
de la calle de la Pasión y Rivera de Curtidores, le- gadas al mismo por Doña Margarita Blanco y Riaño. Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos	2,050	*
de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Luis Muñiz y Roca	78	
Suma y sigue	178.259	*

			Pesetas
Suma anterior	178.259	*	
RENTAS			
or producto de la manda fundada por D. José Antonio San Román	5.000	*	
Herrera sobre varias fincas y créditosor la parte que corresponde à este Establecimiento	450	*	
sión de Villagarcía en Cáceres» or idem de la que asimismo corresponde al Estable-	300	*	
España y Moncada	200	W	
partir por mitad con el Hospital de San Juan de Dios. or producto de la Memoria fundada por el Presbí-	7	50	
tero D. Pedro Velasco	120	*	
quesa de Casaliche	125	*	
lica por D. Rafael Corneio Rivadeneira	500	*	
Paredes	150	*	
Paredesor intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán	1,600	*	
Por lo calculado en el dividendo de 114 acciones del Banco de España, á 500 pesetas cada una	14.000	*	200.711 5
Papel del Estado			
INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100			
Por intereses del capital de 1.712.227'90 pesetas que por blecimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por lencia de las del 3 por 100 consolidado	osee este Es r 100, equi	va-	68.489 1
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES			
	CAPITAL		
NUMERACIÓN Por conversión	Peseta	s	
371	865.849		
372	180.499		
373	213.471	63	
1.935	427.918		
4.026	1.823		
1,596	11.500		
Total pesetas	1.712.227	90	
Suma y sigue			269.200 6

				Pesetas	
	Suma anterior			269.200	(
que sirven	del capital de 4.071.000 pesetas en títulos de garantía á la operación de crédito autor ón del nuevo Hospital de San Juan de Dios.	izada para	la	162.840	
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS				
NÚMERO		CAPITAL			
de títulos	Serie à que pertenecen y numeración	Pesetas			
citaros		resetas	_		
814	de la C 44.930 al 45.743	1.000	» »		
816		4.071.000	*		
	INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRI				
	s del capital de 394.320 rs. nominales que p o en inscripciones de la Deuda municipal de				
pecto de 2	y 1/2 por 100 que devenga esta renta			2.464	
PORMENOR	DE LAS INSCRIPCIONES CITADAS EN LA PARTID	A ANTERIOR		-	
		CAPITAL			
NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Julio de 1859	CAPITAL Reales vellós	,		
NUMERACIÓN		Reales vellón			
234	- 	Reales vellón	»		
²³⁴ ····	-	1.920 12.320	» »		
234· · · · · 235· · · · · 236· · · · ·	- 	1.920 12.320 4.960	» »		
234···· 235···· 236···· 237····	_	1.920 12.320 4.960 20.560	» » »		
234 235 236 237 238		1.920 12.320 4.960 20.560 880	» »		
234···· 235···· 236···· 237···· 238····		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640	» » »		
234···· 235···· 236···· 237···· 238···· 240····		1.920 12.320 4.960 20.560 880	» » » »		
234 235 236 237 238 240 241		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560	» » » » »		
234 235 236 237 238 240 241		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560	» » » » » »		
234···· 235···· 236···· 237···· 238···· 240···· 241···· 242···· 243····		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080	» » » » » » »		
234···· 235···· 236···· 237···· 238···· 240···· 241···· 242···· 243····		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600	» » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360	» » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245		1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520	» » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245		Reales vellós 1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200	» » » » » » » »		
234···· 235···· 236···· 237···· 238···· 240···· 241···· 242···· 243···· 244···· 245···· 246···· 669····	Emisión de 1.º de Enero de 1861	Reales vellós 1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200	» » » » » » » »		
234···· 235···· 236···· 237···· 238···· 240···· 241···· 242···· 243···· 244···· 245···· 246···· 669····	Emisión de 1.º de Enero de 1861	Reales vellón 1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680	» » » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245 246 669	Emisibn de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680	» » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245 246 1.043 1.044	Emisión de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680	» » » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245 246 669	Emisión de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680	» » » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245 246 669 1.044 1.045 1.047	Emisión de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680 14.080 10.960 1.360 43.680 2.960	» » » » » » » » » »		
234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 669 1.043 1.045 1.047 1.048	Emisión de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680 14.080 10.960 1.360 43.680 2.960 54.640	» » » » » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245 246 1.043 1.045 1.046 1.047 1.049	Emisión de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680 14.080 10.960 1.360 43.680 2.960	» » » » » » » » » »		
234 235 236 237 238 240 241 242 243 244 245 246 669 1.043 1.044 1.045 1.047 1.049 1.050	Emisión de 1.º de Enero de 1861	1.920 12.320 4.960 20.560 880 640 2.560 6.560 4.080 5.600 9.360 3.520 3.200 7.680 14.080 10.960 1.360 43.680 2.960 54.640 19.840	» » » » » » » » » » » »		

Pesetas

434.505 11

CAPITAL

	UNTITAL	
NUMERACIÓN	Reales vellón	
1.052	8.720	>>
1.053	1.600	*
1.054	1.520	>>
1.055	2.720	*
1.056	3.920	35
1.057	960	>>
1.058	5.360	>>
1.059	2.160	×
1.060	4.720	×
1.061	5.440	>
1.062	8.880	,
1.063	2.160	3
1.064	10.880)
1.065		3
1.066	800	3
1.067		1
1.068	2.160	3
1.069		1
1.070	320	10
1.071	2.720	3
1.072	6,000	
1.073		d
1.074	5.520	
1.075	23.120	
1.076	4.160	
Total reales	394.320	

CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA

Total de la relación núm. 1......

434.505 11

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Corridas de toros extraordinarias	60.000	
Donativos, legados y limosnas	48,000	*
Estancias de enfermos distinguidos	10.035	*
Producto de Colecturia	1.000	>>
Venta de efectos viejos é inaprovechables	4.000	*
Total de la relación núm. 2	123.035	>>

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fineas y rentas propias

		Pesetas
RENTAS		T Cot too
Por intereses de un censo de 2.675 pesetas impuesto al 3 por 100 sobre la casa núm. 55 de la calle de San Juan	80 25	
Por id. de otro de 37.500 pesetas impuesto sobre la	1.125 »	
Por id. de otro de 1.160 pesetas sobre la casa núme- ro 10 de la calle de Juanelo	34 80	
Por id. de otro de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la de Jardines Por id. de 2.451 pesetas de capital impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y Do-	82 50	
na Juana Antesana	73 53	
tonio San Roman	1.333 25	
Por id. de la id. por D. Juan de España y Moncada Por id. de la id. por Doña Isabel de Chaves, á partir	200 »	
con el Hospital Provincial	7 50	
Rivadeneira Por id. de la id. é igualmente benéfica de la Sra. Mar-	500 »	
quesa de Casaliche	125 »	3.561 83
Papel del Estado		
INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 10	00	
Por intereses del capital de 187.461'12 pesetas que posec cimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por 100 de las del 3 por 100 consolidado	, equivalencia	7.478 44
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	CAPITAL	
NUMERACIÓN Por conversión	Pesetas	
369	6.492 44 180.968 68	
Total pesetas	187.461 12	
Por intereses del capital de 7.000 pesetas en títulos del 4 rados en el Banco de España para la operación de créda para la construcción del nuevo Hospital de San Jua	edito autoriza-	280 »
Suma y sigue		11.320 27

				Pesetas
	Suma anterior			11.320 2
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS			
NÚMERO		CAPITAL		
de	Serie y numeración	Pesetas		
	A 122.027 al 30 C 44.913	2.000	» »	
5		7.000	» -	ero de a la la
IN	SCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADE	ID		
or interesses	del capital de 94.160 rs. nominales que po	see este Esta	1	
blecimiento	en inscripciones de la Deuda municipal de y 1/2 por 100 que devenga esta renta	Sisas, al res	-	588 50
	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES			
		CAPITAL		
NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Julio de 1859	Reales vellón		
226		720	*	
		0	>>	
228			*	
			*	
		9.280 5.040	**	
		0.0	>>	
		6.240	**	
		7.320	*	
	Emisión de 1.º de Enero de 1861			
1.028		80	*	
		3.920	*	
1.030		1.920	>>	
1.031		1.120	*	
		8.960	*	
		720 3.600	» »	
1.034		1.760	>>	
1.035		1.760	>>	
		4.800	*	
1.03/		2.160	>>	
1.030		6.240	>>	
1.040		4.000	>>	
1,041		6.560	>>	
		1,600	*	
	Total reales	94.160	*	

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales	Pesetas	
Venta de efectos viejos é inaprovechables Donativos, legados y limosnas Producto de Colecturía Estancias de enfermas de la Higiene, à 2 pesetas diarias	1.020 1.250 1.000 73.000	» »
Total de la relación núm. 2	76.270	

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Hospicio

RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas	8 25
OFRENDAS FUNERARIAS	
Por el 5 por 100 que satisfacen las parroquias de Madrid sobre los de- rechos de ofrendas	1.500
Papel del Estado	
INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100	
Por intereses del capital de 447.866'50 pesetas que posee este Estable- cimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por 100, equivalen- cia de las antiguas del 3 por 100 consolidado, convertidas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Julio de 1882	17.914 66

PORMENOR DE LAS INSCRIPCIONES CITADAS EN LA PARTIDA ANTERIOR

	Por conversión	Pesetas
NUMERACIÓN	To control of the	resetas
266		41.590 53
367		88.573 87
268		152.793 67
300		70.753 94
1.934		663 73
2.019		8.266 93
3.695		83.474 64
3.991		1.749 19
4.110		1.749 19
	Total pesetas	447.866 50

Suma y sigue..... 19.422 91

			Pesetas
	Suma anterior		19.422 91
INC	CRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADE	ID	
Por intereses del	capital de 69.840 reales nominales que po inscripciones de la Deuda municipal de /2 por 100 que devenga esta renta	Sisas, al res-	436 50
P	ORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES		
		CAPITAL	
NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Enero de 1861	Reales vellón	
998		2.480 » 2.320 » 6.320 » 10.160 » 48.560 »	
1.001	Total reales	69.840 »	
	RENTA FRANCESA		
Por intereses de 314.600, legac	e una inscripción de dicha renta al 3 po da por D. José y D. Ignacio Ugalde	r 100, número	16 »
	Colegio de Desamparados		
Por lo que cor	e la Memoria fundada por D. José An- mán responde á este Establecimiento en la lada por D. Juan de España y Moncada.	2,200 » 200 »	2.400 »
	Papel del Estado		
IN	SCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 10	00	
miento en ins	el capital de 320.195'15 pesetas que pose cripciones de la nueva renta al 4 por 100 as del 3 por 100 consolidado, convertido o en el Real decreto de 13 de Julio de 18	as con arreglo	12.807 80
	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES		
		CAPITAL	
NUMERACIÓN	Por conversión	Pesetas	
365		320.195 15	
	SCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADE	lD	
Por intereses de	el capital de 81.840 reales nominales que	e posee el Esta- de Sisas, al res-	511 50
pecto de 2 y	1/2 por 100 que devenga esta renta		511 50
	Suma y sigue		35.594 71

			Pesetas
	Suma anterior		35.594 71
	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES		
		CAPITAL	
NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Enero de 1861	Reales vellón	
		2.080 »	
1.003		2.080 »	
		5.840 »	
		14.000 »	
		19.440 »	
		6.400 »	
		7.760 »	
1.011		20.640 »	
	Emisión de 1.º de Julio de 1859		
247		3.600 »	
	Total reales	81.840 »	
	Total de la relación núm.	1	35.594 71
	RELACIÓN NÚM. 2		
	Eventuales		
Venta de efectos	s viejos é inaprovechables		2.000 »
	los y mandas		30.000 >>
Producto de la l	panda de Música		2.000 >>
Idem de la Impr	enta		»
Idem de los Tal	leres		*
	Total de la relación num.	2	34.000 »
ASILO D	E NUESTRA SEÑORA DE LAS ME	RCEDES	
	RELACIÓN NÚM. 1		
	Fincas y rentas propias		
	CONSIGNACIÓN DEL ESTADO		
illi acogidas en e	de Lotería que se calcula podrán con l Establecimiento en los sorteos que se c	elebren duran-	
te este ejercic	io		10.000 »
	Total de la relación núm.		10.000 »
110000000000000000000000000000000000000	TOTAL DE LA RELACION NUM.	4	10.000 %

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales	Pesetas	_
Por venta de efectos viejos é inaprovechables	2.000	
Donativos, legados y limosnas	3.000	>>
nicipales los vecinos que acometan á la alcantarilla	9.000	*
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2	14.000	*

INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Inclusa y Colegio de la Paz

FINCAS

			FINCAS
	*	150	Por el arrendamiento del Prado Lázaro, en Cercedilla. Por el producto que se calcula obtener de la casa número 10 de la calle de Juanelo, cuya renta disfruta este Establecimiento en virtud del legado hecho por
1.050 »	»	900	D. Manuel Fernández del Castillo
1.0,0			RENTAS
	*	127	Por producto de un censo impuesto à favor del Esta- blecimiento sobre unas tierras en Pinto Por intereses de un censo de 12.500 pesetas, impuesto
	*	375	sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades Por producto de la Memoria fundada por D. José An-
	>>	1.100	tonio San Roman
	*	200	Por la que corresponde al Establecimiento en la Me-
		200	moria de D. Juan de España y Moncada Por el producto del legado de Doña Valentina Céspedes durante 30 años, por la anualidad del presente
	*	250	ejercicio
	*	120	D. Pedro Velasco
	*	500	de D. Rafael Cornejo Rivadeneira
	*	4.000	Banco de España, á 500 pts. una
			Por intereses de 4 títulos de renta al 4 por 100 amorti-
	>>	80	zable, procedentes del legado de Doña María Plaza de Teresa
6.752 »	100	100000	
			CONSIGNACIÓN DEL ESTADO
T 000 W	ste	en durante e	Por los premios de Lotería que se calcula podrán corr Colegialas de la Paz en las extracciones que se celebr
7.000 »			ejercicio
14.802			Suma y sigue

		Pes	setas
Suma anterior		. 14	.802
Papel del Estado			
INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100	0		
Por intereses del capital de 238.656'44 pesetas que pose blecimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por lencia de las antiguas del 3 por 100 consolidado	ee este Esta 100, equiva	-	.546
PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES			
	CAPITAL		
NUMERACIÓN Por conversión	Pesetas		
362	65.093 1	8	
363	100.843 7		
3.213	8.166 o		
3.987	46.053 4		
Total pesetas	238.656 4	4	
INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRIE Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipa respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta	que posee est al de Sisas, a	11	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municip	que posee est al de Sisas, a	11	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municip respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	que posee est al de Sisas, a	11	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municiparespecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta	ue posee est al de Sisas, a	11	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES **NUMERACIÓN** **Emisión de 1.º de Enero de 1861**	CAPITAL Reales vellón 20.240	11	.345
or intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440	. I	-345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120	. I	.345
or intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960	. I	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipa respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES **Emisión de 1.º de Enero de 1861* 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120	. I . ** ** ** ** ** **	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760	" I	.345
Numeración Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760 6.240	"" I	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES **NUMERACIÓN** **Emisión de 1.º de Enero de 1861** 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760 6.240 5.680	" I	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES **NUMERACIÓN** **Emisión de 1.º de Enero de 1861** 1.005	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760 6.240	"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 19.120 19.120 13.760 6.240 5.680 7.200 3.120 5.920	"" I	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municip respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 13.760 6.240 5.680 7.200 3.120 5.920 2.080	"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municip- respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 13.760 6.240 5.680 7.200 3.120 5.920 2.080 2.080	"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760 6.240 5.680 7.200 3.120 5.920 2.080 2.080 4.160	"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municipi respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES **NUMERACIÓN** **Emisión de 1.º de Enero de 1861** 1.005. 1.010. 1.012. 1.013. 1.014. 1.015. 1.016. 1.017. 1.018. 1.019. 1.020. 1.021. 1.023. 1.024. 1.025.	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760 6.240 5.680 7.200 3.120 5.920 2.080 2.080 4.160 3.760	"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	.345
Por intereses del capital de 215.280 reales nominales q Establecimiento en inscripciones de la deuda municip- respecto de 2 y 1/2 por 100 que devenga esta renta PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES NUMERACIÓN Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón 20.240 55.440 19.120 20.960 19.120 19.120 13.760 6.240 5.680 7.200 3.120 5.920 2.080 2.080 4.160	"" I "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	.345

Suma y sigue.....

25.693 75

			Pesetas	8
	Suma anterior		25.693	75
ríru	LOS DE LA DEUDA PERPETUA EXTERIOR AL 4 PO	R 100		
or intereses importante Simón Mar or intereses terior al 4 autorizada	de los títulos de la Deuda perpetua exterio s 24.000 pesetas nominales, legadas á la Intínez Abad	r al 4 por 100, clusa por Don a perpetua in- ción de crédito l de San Juan	960	,
de Dios			122,820	100
	PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS			
NÚMERO		CAPITAL		
títulos	Serie y numeración	Pesetas		
6 1 613	A 122.025 y 26 y 31 al 34 B 33.508 C 44.316 al 912 y 44.914 al 929	3.000 » 2.500 » 3.065.000 »		
620	Total pesetas,	3.070.500 »		
cimiento e	INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 10 s del capital de 136.937'50 pesetas que pose n inscripciones de la nueva renta al 4 por antiguas del 3 por 100 consolidado	ee este Estable	5.477	5
ora ac ras				15
	DODMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES			
	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES —	CADITAL		
NUMERACIÓN	Por conversión	CAPITAL Pesetas	,	
	Por conversión	Pesetas 136.937 50	154.951	-
	Por conversión	Pesetas 136.937 50	154.951	
Remisión de Estancias de Donativos, 1	Por conversión Total de la relación núm. RELACIÓN NÚM. 2	Pesetas 136.937 50 1	1.000 1.000 297.400)

Los capítulos VII y VIII, que corresponden á Ingresos extraordinarios y Arbitrios especiales, no tienen consignación en este Presupuesto.

CAPÍTULO IX Operaciones de crédito

EMPRÉSTITOS	Pesetas	
Cantidades à recibir del Banco de España de la cuenta de crédito con garantía de valores abierta en uso de la autorización concedida por Real decreto de 6 de Febrero de 1890, para atender á las obras del nuevo Hospital de San Juan de Dios y plazos correspondientes á este ejercicio económico	744.000 280.000	
TOTAL DEL CAPÍTULO IX	1.024.000	*

CAPÍTULO X Enajenaciones

Productos de la venta de los solares sobrantes del Hospital Provincial y terrenos de Casa-Blanca y los inmediatos á la Plaza de Toros	336.000	*
TOTAL DEL CAPÍTULO X	336.000	>>

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

AUTORIZADO

POR REALES ÓRDENES DE 28 DE JUNIO Y 21 DE JULIO DE 1892

Jagger

CAPÍTULO PRIMERO Administración provincial

. 1.º—Personal de la Diputación	184.847	>>
2.0-Archivo y Depositaria	29.525	>>
3.º—Comisiones especiales	*	>>
4.0—Arquitectos y Delineantes	18.000	>>
5.º—Banos y aguas minerales	*	>>
6.º-Empleados del ramo de Montes	*	>>
TOTAL DEL CAPÍTULO I	232.372	*

PERSONAL

Sastos de representación de la rresidencia	13.000	"
COMISIÓN PERMANENTE		
Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación, al respecto de 20		
pesetas cada uno por sesión	30.000	*

SECRETARIA

Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión			
provincial de la Diputación, con el aumento según			
Real decreto de 3 de Mayo de 1892	12.000	>>	
Un Jese de Negociado de 1.ª clase, Mayor	5.000	>>	
Cuatro idem de 2.ª id., à 4.250 uno	17.000	>>	
Un Oficial de la de primeros	3.000	>>	
Dos idem de la de segundos, à 2.625 uno	5.250	>>	
Tres idem de la de terceros, à 2.250 id	6.750	>>	
Ocho idem de la de cuartos, à 1.875 id	15.000	*	
Ocho idem de la de quintos, à 1.500 id	12.000	>>	
Dos Aspirantes de 1.ª clase, à 1.250 id	2.500	>>	
Tres idem de 2. 4 id., a 999 id	2.997	>>	
Dos Escribientes meritorios, à 700 id. uno	1.400	>>	
		-	

8	32	.897	7 ×
	0.07	000	-

		Pesetas
Suma anterior		127.897 »
CONTADURÍA		
Un Jefe, Contador de fondos provinciales, con el au- mento según Real decreto de 1892	8.500 »	
Un id. de Negociado de 3.ª clase	3.500 »	
Dos Oficiales de la de segundos, à 2.625 uno	5.250 »	
Un id. de la de terceros	2.250 »	
Cuatro id. de la de cuartos, à 1.875 id	7.500 »	
Dos idem de la de quintos, à 1.500 id	3.000 »	THE REAL PROPERTY.
Un Aspirante de 1.ª clase con	1.250 »	
Un Escribiente meritorio con	700 »	21 050 %
PORTERÍA		31.950 *
Un Portero Mayor y Conserje	2.500 »	
Cuatro Porteros de entrada, dos á 1.500 y dos á 1.450.	5.900 »	
Un idem del exterior	1.450 »	
Siete Ordenanzas de 1.ª clase, uno con 1.200 y seis		
4 000	7.194 *	
Diez id. de 2.ª id., uno con 745 y nueve à 720	7.225 »	
Dos id. meritorios, con 366 y 365	731 »	25 000 »
		25.000 »
RESUMEN DEL PERSONAL		
a la la Pracidancia	15.000 »	
Gastos de representación de la Presidencia	30.000 »	
Comisión Provincial	82.897 »	
Contaduría	31.950 »	
Porteria	25.000 »	
		184.847 *
Total del artículo 1.º		184.847 *
ART. 2.0—Archivo y Depositaría		
ARCHIVO		
Personal		
Dos Oficiales cuartos, à 1.875 pesetas cada nno	3.750 »	
Un idem de la clase de quintos	1.500 >>	
Un Escribiente meritorio	700 »	
Un Oficial técnico	1.250 »	a 000 W
		7.200 *
DEPOSITARÍA		
Personal		
Un Depositario de fondos provinciales y aumento por		
años de servicio	7.000 *	
Un Jese de Negociado de 2.ª clase	4.250 »	
		7 000 "
Sumas y siguen	11.250 *	7.200 »

			Pesetas	
Sumas anteriores	11.250	*	7.200	*
Un Oficial de Caja	2.500	>>		
Un id, de la clase de terceros	2,250	>>		
Un id. de la clase de cuartos	1.875	>>		
Un id. de la de quintos	1.500	>>		
Un Aspirante 1.º	1.250	>>		
Un Escribiente meritorio	700	*		
			21.325))
Material				
Para quebranto de moneda			1.000	×
Total del artículo 2.º		10 11-	29.525	×
	The state of the s			-
				_
ART. 4.0—Arquitectos y Delineantes				
ART. 4.º—Arquitectos y Delineantes Personal				
Personal Un Arquitecto provincial, Jefe	4.000	*		
Un Arquitecto provincial, Jefe	4.000	» »		
Personal Un Arquitecto provincial, Jefe Dos ídem de distrito, con 3.500 y 3.000 pesetas respectivamente Tres Delineantes, que han de estar à las órdenes de los		*		
Personal Un Arquitecto provincial, Jefe Dos idem de distrito, con 3.500 y 3.000 pesetas respectivamente Tres Delineantes, que han de estar à las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500, 2.000 y 1.750 pe-	6.500	*		
Personal Un Arquitecto provincial, Jefe Dos idem de distrito, con 3.500 y 3.000 pesetas respectivamente Tres Delineantes, que han de estar à las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500, 2.000 y 1.750 pesetas respectivamente	6.500	*		
Personal Un Arquitecto provincial, Jefe Dos idem de distrito, con 3.500 y 3.000 pesetas respectivamente Tres Delineantes, que han de estar à las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 2.500, 2.000 y 1.750 pe-	6.500	» »	18.000	×

CAPÍTULO II Material de oficinas

ARTÍCULO ÚNICO

Sellos v timbres	1.000	»	
Servicio permanente de coche para la Presidencia	9.000	»	
Subscripción à la Gaceta	120	*	
Alumbrado	6,000	»	
Combustible	4.000	»:	
Objetos de escritorio, por subasta	15.000	»	
Gastos menores á cargo del Portero Mayor	5.000	*	
Extraordinarios, previo acuerdo de la Diputación	4.000	»	
Teléfonos	1.200	»	
Arrendamiento del entresuelo y el cuarto 3.º de la casa			
calle de Luzón, núm. 11	2.811 4	4	
Vigilante nocturno	1.250		
		- 49.38	1 44
TOTAL DEL CAPÍTULO II		. 49.38	1 44

CAPÍTULO II bis

Servicios generales

	Pesetas	
ART. 1.º—Quintas	72.774	
TOTAL DEL CAPÍTULO II bis		»

ART. 1.0-Quintas

Material

Total del artículo 1.º	8.498	-
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de entrega de quintos ante dicha Comisión	1.000	**
zález v D. Luis Martinez	1.998	*
Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos de Medicina y Cirugia en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia de la Comisión Provincial y del Comandante de la Caja Gratificación á los talladores de la Comisión provincial D. Luis Gon-	5.500	*

ART. 2.0—Bagajes

Material

Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta pro- vincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de	
Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860	26.000 »

ART. 3.0-Boletin oficial

Personal

Un Oficial de la clase de segundos con	2.625 2.250 1.500	*	
Material			6.375 »

Gastos de impresión	y publicación	del	Boletin	oficial	de est	a provincia.	19.125 *

TOTAL DEL	ARTÍCULO	3.0	 	25.500	**

	Pesetas
ART. 4.º—Elecciones	
Personal	
Sección especial para los trabajos del Censo Elec- toral de la provincia, su conservación y arreglo, á las órdenes de la Junta provincial del Censo:	
Cinco Oficiales segundos con 2.625 pesetas; cuatro terceros con 2.250; diez cuartos con 1.875; un quinto con 1.500; dos aspirantes de segunda con 999, y tres meritorios con 700	44.598 »
Material	
Para gastos de material é impresiones	28.176 »
Total del artículo 4.º	72.774 »
ART. 5.º—Calamidades	
Las que puedan ocurrir en la Provincia	
	2.025 »
Total del artículo 5.º	2.025 »
	572 50 » 2000 »
	672 50
ART. 1.º—Reparación y conservación de caminos OBRAS DE REPARACIÓN Material Para las reparaciones de carreteras que están en curso de ejecución y las que puedan ejecutarse	50,000 »
neros que atiendan à la conservación de las carre- teras, según acuerdo de la Excma. Diputación de 23 de Noviembre de 1882 à razón de 821'25 pesetas 11.497 50	
Sumas y siguen, 11,497 50	50.000 »

			Pesetas
Sumas anteriores	11.497	50	50,000
Para haberes de setenta y nueve Peones camineros que están encargados de las carreteras, correspondiendo el servicio á razón de cuatro kilómetros de conservación por Peón, con el haber de 730 pesetas anua-			
les cada uno	57.670	*	
730 pesetas anuales	730	*	
Material			69.897 5
Premios de Reglamento para Capataces y Peones ca-			
mineros	25	*	
Adquisición y recomposición de útiles y herramientas.	3.000	*	
Material para la mano de obra	60.000	» »	
Material para delineación, papel vegetal, cuadriculado y tela, tinta de colores y plantillas, recomposición	250	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
de instrumentos topográficos, etc	1.500	*	
			64.775
Total del artículo 1.º		Mark.	184.672 5
ART. 4.º—Reparación y conservación de fin Para reparación y conservación del Palacio provincial			3.000
Para reparación y conservación del Palacio provincial			3.000
		•••	3.000
Para reparación y conservación del Palacio provincial			3.000
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros		50	00 »
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros		50	oo » 16 36
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros	3 ^t	50.50 51.52 60.00 80.00	00 » 16 36
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros. — 2.º—Pensiones. — 3.º—Empréstitos. — 4.º—Contratos. — 5.º—Deudas y censos.	30	50.54 50.00 80.00	00 » 46 36 00 »
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros	30	50.54 50.00 80.00	00 » 46 36 90 »
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros. — 2.º—Pensiones. — 3.º—Empréstitos. — 4.º—Contratos. — 5.º—Deudas y censos.	30	50.54 50.00 80.00	00 » 46 36 00 »
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros. — 2.º—Pensiones. — 3.º—Empréstitos. — 4.º—Contratos. — 5.º—Deudas y censos. Total del Capítulo IV. ART. 1.º—Contribuciones	3 ¹	50.00 80.00 92.02	00 » 16 36 00 »
CAPÍTULO IV Cargas ART. 1.º—Contribuciones y seguros. — 2.º—Pensiones. — 3.º—Empréstitos. — 4.º—Contratos. — 5.º—Deudas y censos. Total del capítulo IV	3 ¹	50.00 80.00 92.02	00 » 46 36 00 » 00 » 46 36

Suma y sigue.....

625 »

	Pesetas
Suma anterior	625 »
Para satisfacer á Doña Dionisia García, viuda de Don Narciso Perdido, Escribiente que fué de la Secre- taría de la Diputación, la pensión concedida por aque- lla autoridad, según acuerdo de 10 de Mayo de 1878. Para ídem á Doña Josefa Octavio de Toledo y Na- vascués, huérfana de D. José, Oficial jubilado que fué de la Secretaría de la Diputación, la pensión	137 50
Cuenca, Depositario que fué de fondos provinciales, según acuerdo de la Diputación de 15 de Julio	500 »
de 1881	3.000 »
14 de Abril de 1882	2,100 w
Para idem à Doña Antonia Garcés y Gutiérrez, viuda de Victor Jiménez y Ayala, Capataz y Peón cami- nero que fué de la provincia, la pensión concedida por la Diputación, según acuerdo de 10 de Noviem-	
Para idem à D. Juan Antonio Dominguez Jauregui, Oficial que sué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, su jubilación, concedida	82 12
por la Diputación en 6 de Febrero de 1885 Para idem á Doña Antonia Fernández Caballero y Aragonés, viuda de D. Juan López, Portero que fué de la Diputación, la pensión concedida por espacio de nueve años, que terminan en 18 de Enero de	750 »
Mayo de 1885	140 %
le concedió la Diputación en 12 de Junio de 1886 Para ídem á D. Pablo y D. Pedro Nougués, huérfanos de D. Pablo, Vicepresidente que fué de la Comisión provincial, la pensión que les fué concedida hasta que cumplan 25 años, según acuerdo de la Diputa-	300 »
ción de 8 de Julio de 1886	1,500 »
Para ídem á Doña Luisa Rodríguez Espiera, viuda de D. José Izquierdo y Soria, Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Cuerpo Administrativo	120 »
provincial, la pensión concedida por la Diputación, según acuerdo de 3 de Diciembre de 1886 Para ídem á Doña Isabel y Doña Josefa Manso, huérfanas de D. Fernando, Oficial que fué de la clase	1.250 »
Suma y sigue	10.504 62

	Pesetas
Suma anterior	10.504 62
de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, la pensión que les fué concedida por espacio de once años, que terminan en 10 de Marzo de 1897, según acuerdo de la Diputación de 7 de Enero de 1887 Para satisfacer á Doña Francisca López Vergara, viuda de D. Vicente Hernández y Fernández, Oficial que fué de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo	203 47
provincial, la pensión concedida por espacio de once años, que terminan en 18 de Octubre de 1896, según acuerdo de la Diputación de 22 de Enero de 1887. Para idem á Doña Eugenia Roa, viuda de D. An- drés Rodero, Sobrestante que fué de carreteras de	350 »
esta provincia, la pensión que le fué concedida por la Diputación en 26 de Abril de 1887 Para ídem à Doña Juliana Fernández, viuda de Don Martin Quiñones, Auxiliar tercero jubilado que fué	350 »
del Cuerpo Administrativo provincial, la pensión que le fué concedida por la Diputación en 7 de Mayo de 1887	525 »
de D. Francisco Salinas, Ayudante de Obras públicas provinciales, la pensión concedida por la Diputación, según acuerdo de 22 de Marzo de 1888	701 30
tiago Alvarez, Portero que sué de la Diputación provincial, la pensión que le sué concedida por esta autoridad, según acuerdo de 22 de Marzo de 1888 Para idem á Doña Concepción Rojas, viuda de Don Pedro Pleguezuelo, Inspector que sué de primera enseñanza de esta provincia, la pensión que le sué	210 »
de 1889 Para idem à Doña Gumersinda Higinia Lázaro, viuda de Martin Redondo, Peón caminero que fué de la	1.937 50
provincia, la pensión concedida por la Diputación en 10 de Noviembre de 1888	109 50
ción que le fué concedida por la Diputación en 10 de Noviembre de 1888	574 87
autoridad, según acuerdo de 27 de Marze de 1888. Para ídem á D. Francisco Gurich y Sánchez, huérfano de D. Benito Tomás Gurich, Escribiente que fué de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo provincial, por traslación de la pensión que disfrutó su madre Doña Marcelina Sánchez, la cual finaliza en 13 de Septiembre de 1905 en que el interesado	1.000 *
cumplirà 18 años, según lo acordado por la Diputa- ción en 5 de Noviembre de 1889 Para ídem á Doña Josefa Rodríguez, viuda de Don Mariano Fresneda, Bibliotecario que fué de la Dipu-	143 15
Suma y sigue	16.609 41

	Pesetas
Suma anterior	16.609 41
tación, la pensión que le fué concedida por dicha autoridad, según acuerdo de 19 de Febrero de 1889. Para satisfacer á Doña Dionisia Clemente y Fernández, viuda de D. Miguel Rey, Peón caminero que fué de la provincia, la pensión concedida por la Diputación	1.500 »
en 12 de Marzo de 1889, por espacio de doce años, que terminan en 12 de Abril de 1898	73 »
Para idem à D. Lorenzo Garcia Campos, Peón camine- ro que fué de la provincia, la jubilación concedida	146 »
por la Diputación en 13 de Marzo de 1889 Para idem à D. Gregorio Prieto, Sobrestante que fué de Carreteras de esta provincia, la jubilación con-	146 »
Para idem à Doña Salud Rodriguez Capelo y Doña Guadalupe Marin Rodriguez, viuda é hija respecti-	1.400 »
vamente de D. Andrés Marin Pérez, Bibliotecario que fué de la Diputación, la pensión que les fué concedida por dicha Autoridad en 22 de Noviembre de 1889	1.500 »
Para idem à Doña Carolina Salazar, viuda de D. Juan Manuel Diez, Jefe de Negociado de segunda cla- se que fué del Cuerpo administrativo provincial, la pensión concedida por la Diputación en 14 de Abril	
Para idem à D. José Prieto Garibaldi, Ayudante pri-	470 41
mero de Obras públicas provinciales, su jubilación concedida por la Diputación en 14 de Abril de 1890. Para ídem á Doña Matilde Sanz Echevarría, viuda de D. Gaspar González, Portero que fué de la Diputación, la pensión que le fué concedida por dicha	4 000 ° »
Autoridad en 14 de Abril de 1890 Para ídem á Doña Angeles Chacón y Peralta, viuda de D. José López Cordón, Depositario que fué de fondos provinciales, jubilado, la pensión que le fué con-	185 *
cedida por la Diputación en 29 de Enero de 1891 Para ídem á D. Leopoldo, Doña Manuela y Doña Julia Prieto y Sanz, huérfanos de D. Leopoldo Prieto y Martín, Ayudante segundo que fué de Obras públicas provinciales, la pensión que les fué concedida por la Diputación en 3 de Febrero de 1891, hasta que	1.000 »
el menor de los supervivientes cumpla 18 años Para idem à Doña Faustina Nájera y Alcañices, viuda de D. Juan Ibáñez, Peon caminero que fué de la provincia, la pensión concedida por la Diputación en	444 94
Para idem à Doña Ignacia Aranda, id. de D. Pedro Pas- cual de San Gil, Portero 2.º jubilado que fué de la	109 50
Diputación, la pensión concedida por dicha Autoridad en 16 de Noviembre de 1891	585
Suma y sigue	28.169 26

		Pesetas
Suma anterior	26	
clase de terceros del Cuerpo Administrativo provin- cial, la jubilación concedida por la Diputación en 30 de Noviembre de 1891	*	
Diputación provincial, según acuerdo de la misma Autoridad de 19 de Enero de 1892	»	
que fué de la provincia, la pensión concedida por la Diputación en 8 de Febrero de 1892 Para ídem á D. Antonio Robledo, por los servicios que presta á la provincia matando lobos y otros animales dañinos, la pensión de 80 céntimos de peseta diarios que le fué concedida por la Diputación en 19 de Diciembre de 1880, por espacio de tres años, consig-	50	
nándose en su consecuencia, crédito correspondiente á razón de los expresados o 80 céntimos diarios hasta el 19 inclusive de Diciembre de 1892 que termine la pensión concedida	60	
tación, cuya asignación es con objeto de que la familia de aquél pueda sostenerle en un Establecimiento por estar demente, abonándose la referida suma portrimestres adelantados, y en caso de fallecimiento del agraciado, quedará á beneficio de su hermana la cantidad no abonada en el año en que esto suceda, terminándose entonces la gracia concedida. Para satisfacer la jubilación concedida á D. Venancio	50	
Torrea, Oficial que fué de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, según acuerdo de la Diputación de 31 de Marzo de 1892	*	
Diputación provincial, según acuerdo de la misma Autoridad de 31 de Marzo de 1892	50	
DOTES Y PREMIOS		35.146 36
Se calcula que en el presente año económico tendrán que abonarse de los tes y premios acordados por la Diputación en sesiones de 8 de Ener 1875, 21 de Diciembre de 1877 y 14 de Noviembre de 1879, para so nizar la elevación al trono de España de S. M el Rey D. Alfonso (q. s. g. h.) y sus dos casamientos, los siguientes:	lem-	
Dos dotes de à 500 pesetas, de los concedidos à huérfanas pobres naturales de Madrid y los pueblos de su provincia para cuando contraigan estado) »	
Sumas y siguen 1.000) »	35.146 36

	Pesetas
Sumas anteriores 1.000 »	35.146 36
Cuatro dotes de à 500 ptas. de los concedidos à acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz para cuando contraigan estado, con motivo del advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.). Cuatro idem de à 250 pesetas de los concedidos à acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz con motivo	
de los dos casamientos de S. M. el Rey D. Alfon- so XII (q. s. g. h.) para cuando contraigan estado 1.000 »	4.000 ×
Se calcula que en el presente año económico tendrán que abonarse de los dotes acordados por la Diputación en sesión de 23 de Diciembre de 1870 para solemnizar la proclamación al Trono de España del Principe Don Amadeo de Saboya (q. s. g. h.), los siguientes: Dos dotes de á 500 pesetas de los concedidos á acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz para cuando contraigan estado	
arreglo al Reglamento de derechos pasivos aprobado	
arreglo al Reglamento de derechos pasivos aprobado en 14 de Enero de 1876 (1)	16.400
arreglo al Reglamento de derechos pasivos aprobado en 14 de Enero de 1876 (1)	16.400
Total del artículo 3.°	
Para pago al Banco de España de 20.000 pesetas mensuales, interés al 5 por % anual y comisión de la cuenta de crédito con garantía de valores abierta por dicho Establecimiento de crédito para atender al pago de los gastos de construcción del Hospital de San Juan de Dios, en uso de la autorización concedida por el Real decreto de 6 de Febrero de 1800, y en cumplimiento de la Real orden	51.546 3
Para pago al Banco de España de 20.000 pesetas mensuales, interés al 5 por % anual y comisión de la cuenta de crédito con garantía de valores abierta por dicho Establecimiento de crédito para atender al pago de los gastos de construcción del Hospital de San Juan de Dios, en uso de la autorización concedida por el Real decreto de 6 de Febrero de 1890, y en cumplimiento de la Real orden de 28 de Junio del mismo año	51.546 3

⁽¹⁾ A esta última partida se consideran agregadas las economías que por defunciones ú otras causas ocurran en este artículo.

CAPÍTULO V

Instrucción pública

Pesetas

ART. 1.º—Junta provincial de Instrucción públ — 2.º—Instituto de segunda enseñanza		29.724	»	
- 3.º—Escuelas Normales		*		
— 4. —Inspección de Escuelas		4.000	*	
- 5Academias		*		
- 6. Biblioteca provincial		6.150	*	
- 7.º—Museo provincial		>>		
TOTAL DEL CAPÍTULO V	-	39.874	»	
Art. 1.º—Junta provincial de Instrucción	pública			
Personal				
Sueldo del Secretario de la Junta, nombrado por el				
Exemo. Sr. Ministro de Fomento	3.500	*		
pesetas uno	5.625	*		
Idem de dos Aspirantes primeros, à 1.250 pesetas	2.500	*		
Idem de un id. de la de segundos	999	>>		
			12.624	>>
Caja especial de pagos á Maestros				
Un Jefe de Negociado de tercera clase, Cajero	3.500	*		
Un Oficial de la clase de terceros	2.250			
Asignación señalada por este concepto al Secretario-In-				
terventor en Real orden de 8 de Noviembre de 1882.	1,000	»		
			6.750	*
Material				
De la la la Caja de la Caja de la La Caja de la la Caja de la Caja				
Para quebranto de moneda de la Caja de pago de				
Maestros	200	<u>*</u>	200	*
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en los ar- ticulos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.				
W. C. Martin J. and a super de primare also al				
Veintiún Maestros de ambos sexos de primera clase, al	0 600			
respecto de 125 pesetas cada uno	2.625	"		-
Treinta y uno de id. id. de segunda clase, al respecto de 75 pesetas cada uno	2.325	,		
Ciento cuatro de id. id. de tercera clase, al respecto	2.323			
de 50 pesetas cada uno	5.200	*		
de Jo persona and another the second		100	10.150	*
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º			29.724	*

ART. 4.º—Inspección de Escuelas		
Sueldo del Inspector de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, á ingresar en el Tesoro	4.000	*
ART. 6.0—Biblioteca provincial		
Un Archivero Bibliotecario con el haber anual de	2.625	>>
Un Oficial de la clase de cuartos con	1.825	. >>
Un Escribiente meritorio con	700	>>
Material para subscripciones y encuadernaciones	1,000	>>
	6.150	

CAPÍTULO VI Beneficencia

ART. 1.0—Atenciones generales	333.675	*
2.º—Hospitales 3.º—Casas de Misericordia y Huérfanos y Des-	1.440.396	49
amparados	932.685	25
— 4.º—Casas de Expósitos y Maternidad	550.633	39
TOTAL DEL CAPÍTULO VI	3.257.390	13

ART 1.º-Atenciones generales

Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial

Personal

Un Decano, Jefe del Cuerpo Médico-farmacéutico de		
la Beneficencia provincial, con	6.000	*
Dos Médicos primeros, á 5.000 pesetas uno	10,000	>>
Dos idem segundos, á 4.250 id. id	8.500	>>
Cuatro idem terceros, à 3.750 id. id	15.000	35
Cuatro idem cuartos, à 3.500 id. id	14.000	*
Cuatro idem quintos, à 3 000 id. id	12.000	>>
Cuatro idem sextos, à 2.625 id. id	9.500	*
Ocho idem séptimos, à 2.250 id. id	18.000	*
Diez y seis idem octavos, á 1.875 id. id	30.000	*
Remuneración á un Profesor de número para que	The state of the s	
atienda à la curación de las enfermedades de la vis-		
ta que padecen los asilados del Hospicio y Colegio		
de Desamparados, según acuerdo de la Diputación		
de 19 de Febrero de 1886	750	*
Idem al de la consulta de Paidopatía establecida en el		
Hospicio	750	*
		-
Suma y sigue	124.500	>>
3 3		

			Pesetas	
Suma anterior 124.50	00	*		
SECCIÓN DE FARMACIA				
	20			
Un Farmacéutico 1.º con el haber anual de 6.00 Un idem 2.º con el id. id. de 5.50		*		
Un idem 3.º con el id. id. de 5.00				
PREMIOS REMUNERATORIOS				
Para satisfacer à D. José González Aguinaga, Decano del Cuerpo Médico, el que le corresponde por contar más de 30 años de servicios, y le fué concedido por la Excma. Diputación en 1.º de Mayo de 1886 50	00			
Para id. à D. José María Palomino, Profesor facultativo del id. id. por id. id. que le fué concedido por la Co-	00			
THE PARTY OF THE P	00	*		
	00	*		
	UNIL.		142.500	*
Material				
Para satisfacer los gastos de material y mobiliario del Decana Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial			250	>>
Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia provincial				
Personal				
Un Capellan Mayor				
	00			
Nueve idem de 2.º id., à 1.500 id	00	_	18.675	*
Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial				
Personal				
Un Decano con 2.6	25	*		
Dos Letrados numerarios, á 1.875 pesetas uno 3.7	150	*		
		THE	6.375	*
Diferentes empleados				
Un Inspector de carnes con destino á los Establecimien- tos de Beneficencia provincial con el haber anual de. Un idem de id. supernumerario con la asignación	375	*		
	500	>>		
Un id. de dementes con el haber anual de 3.5	500	*	5.875	*
Estancias de dementes				
Material				
Para satisfacer las que devenguen en los Manicomios los demente provincia en el ejercicio vigente, así como los gastos de cond é instalación de los de otras provincias en sus respectivos M	anic	ion	.6.	
mios			160,000	**
Total del artículo 1.º			333.675	*

ART. 2.0—Hospitales

HOSPITAL PROVI	NCIAL		Pesetas	
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles	Relación n.º	1.	660.000	*
Por id. de botica	íd.	2.	80.000	>>
Por id. de camas, ropas y vestuario	id.	3.	28.000	>>
Por honorarios de Internos, Enfermeros y sirvientes.	id.	4.	169.636	75
Por sueldos de Empleados	id.	5.	21.871	*
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de edu-				
cación	íd.	6.	*	
Por gastos reproductivos	id.	7.	*	
Por cargas del Establecimiento	id.	8.	54.599	65
Por gastos de Culto y clero	id.	9.	1.000	-
Por id. generales	id.	10.	163.575	*
Por resultas de presupuestos anteriores	id.	II.	*	
TOTAL DE GASTOS DEL HOSPITAL P	ROVINGIAL		1.178.682	40

RELACIÓN NÚM. 1

Viveres, utensilios y combustibles

Alimentación para 1.450 enfermos que se calcula habrá en el Establecimiento durante todo el año de este presupuesto, y dependientes que disfrutan ración.

VÍVERES

Pan: 24.500 kilogramos, á o'40 pesetas	98.000	*
Carne: 19.000 idem, à 1'40 id	266.000	*
Tocino: 10.500 idem, à 2'25 id	22.500	>>
Manteca: 3.000 idem, á 2 id	6.000	>>
Garbanzos: 16.500 idem, á 0'64 id	10.560	>>
Judías: 2.500 idem, á 0'47 id	1.175	>>
Arroz: 15.000 idem, a 0'48 id	7.200	*
Pastas: 16.000 idem, á 0'48 id	7.680	*
Patatas: 500 quintales métricos, á 9'50 id	4.750	>>
Chocolate: 12.000 kilos, á 1'38 id	22.560	*
Sal: 9.000 idem, á 0'12 id	1.080	>>
Bacalao: 800 idem, à 0'90 id	720	>>
Pimentón: 500 ídem, á 0'90 íd	450	*
Cebollas: 900 idem, à 0'23 id	207	*
Ajos: 400 idem, á 0'33 id	132	>>
Aceite común: 14.000 litros, á 1'22 id	17.080	*
Vino común: 96.000 idem, á 0'40 id	38.400	*
Vinagre: 3.000 idem, á 0'06 id	180	*
Aguardiente: 2.000 ídem, á 0'96 íd	1.920	*
Leche de vacas: 82.000 idem, à 0'42 id	34.440	*
Idem de burras: 2.000 idem, à 2'50 id	5.000	>>
Huevos: 40.000, à 8'71 id. el ciento	3.484	>>
Cuartos de gallina: 40.000, à 0'47 idem el cuarto	18.800	*
Ternera: 900 kilogramos, á 2'72 pesetas	2.448	>>
Merluza: 3.000 kilogramos, á 1'49 pesetas	4.470	*
Vino de Jerez y blanco	10.000	*
Bizcochos	3.500	>>
Suma y sigue	588.736	*

			Pesetas	
Suma anterior	588.736	»		
Para varias menudencias de Despensa	2.069	*		
Extraordinarios que se dan en determinadas festivida-	2.000	>>		
Asignación para postres y verduras de las Hijas de la Caridad	3.376	»	596.181	*
UTENSILIOS				
Loza y vidriado y demás utensilios de la casa			6.500	*
COMBUSTIBLES				
Carbón de piedra, 2.000 quintales métricos, á 4'24 pe- setas	8.480	» »		
Leña de encina: 1.300 idem, à 5'50 id	6.600	*		
Velas de sebo: 800 kilogramos, à 1'44 id	1.152	*		
Aceite mineral: 4.000 litros, à 0'74 id	2.960	*		
Alumbrado por gas	28,000		57.319	*
Total de la relación núm. 1			660.000	*

Las leches, huevos, merluza, ternera y vino de Jerez se considerarán siempre como parte de la medicación y se darán sólo á los enfermos por vale especial del Facultativo, extendido y firmado por éste para justificar con él la oportuna cuenta.

RELACIÓN NUM. 2

Botica

Para adquisición y conservación de aparatos químicos	500	*
macia	500	*
Azúcar, 17.000 kilos, á 0'79 pesetas uno	13.430	>>
Azucar, 17.000 kilos, a 0 79 pesetas dilo.	3.840	
Miel, 3.000 id., à 1'28 id. id	1.500	
Cera, idem id., à id. id	1.850	
Limones y naranjas	6.000	>>
Vidrio en frascos	43.900	100
Géneros de droguería		
Polvos emolientes, hierbas, leños, raíces, telas, baldés y otros	4.000	
Sanguijuelas	200	*
Agua de Seltz y Carabaña	4.280	*
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2	80.000	*

RELACIÓN NÚM. 3

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina

28.000 »

RELACIÓN NÚM. 4

Practicantes, Enfermeros y sirvientes

ALUMNOS INTERNOS DE MEDICINA Y CIRUGÍA			Pesetas	
	7.980	>>		
Ocho Jefes clínicos, á 997'50 pesetas cada uno Veinte Internos de primera clase, con 730 pesetas	7.900			
cada uno	14.600	>>		
Veinte idem id con 547'50 id	10.950	*		
Veinte idem de segunda idem, con 547'50 id	10.950	>>		
Cincumsta v tres idem id . con 305 1d	19.345	>>		
Seis id. para servicios de otros Establecimientos, à 365.	2.190	*		
		-	66.015	*
INTERNOS DE FARMACIA				
Dos Jeses de Laboratorio, à 997'50 pesetas	1.995	>>		
Dos Internos de primera clase, à 720 id	1.440	*		
Diez y ocho de segunda id., á 540 id	9.720	>>		
-icz j cene do sografie		-	13.155	*
ENFERMEROS				
Dos Enfermeros Mayores, con el haber anual de 1.750				
nocotos	3.500	>>		
Doe Enfarmeros-Avudantes, con 1.250 id. cada uno.	2.500	>>		
Noventa Mozos de entermeria, con 270 idem id	24.300	*		
Veintisiete Enfermeras acogidas, con 180 pesetas				
cada una	4.860	>>		
	The latest		35.160	**
DEPARTAMENTO DE DEMENTES				
	999	>>		
Un encargado con	570	>>		
Dos Enfermeros, con 700 pesetas	1.400	*		
Un Ordenanza con	540	>>		
Seis Mozos de enfermería, con 365	2.190	>>		
Cuatro Camareras, con 365	1.460	>>		
	THE RESERVE	17 3	7.159	*
SIRVIENTES				
s	e 120 pese	tas		
Setenta y seis Hijas de la Caridad, con el haber anual de cada una	c 120 pesc	-	9.120	>>
cada una				
COCINA				
Un Cocinero Mayor con el haber anual de	999	**		
Un Avudante con	480 390	» »		
Un idem con	360	*		
Un idem con	930	>>		
Tres Mozos de cocina, con 310 id	93-	_	3.159	>>
LAVADERO				
Un Guarda con	730			
Un Encargado con el haber anual de	456			
Tres mozos lavanderos, con 365 pesetas cada uno	1.095			
Doce lavanderas, con 240 pesetas cada una	2,880	*	* 16.	0.
	Marie III	THE STATE	5.161	25
Suma y sigue			138.929	25
			7	

		Pesetas	-
Suma anterior		138.929 2	5
SERVICIO FÚNEBRE			
Jn Guarda del Campo Santo con el haber anual de	180 »		
In Sepulturero primero con	547 50		
Un idem segundo con	450 »		
Jn idem tercero con	400 »		
		1.577 5	U
COSTURERO			
Una Costurera para el cuarto de vendajes		650	*
PORTERÍA			
Cuatro Porteros, con el haber anual de 999 pesetas cada	uno	3.996	*
Guatro Porteros, con el maser anan. de 999 persona			
OFICINAS			
Cuatro Escribientes para la Dirección	2.880 »		
Ocho idem para la Comisaria	5.760 »		
Catorce Mozos Ordenanzas, á 720 pesetas cada uno	10.080 »		
Un encargado de los Teléfonos	720 >>		
		19.440	,
DIFERENTES DEPENDIENTES			
Un Relojero para todos los Establecimientos con	365 »		
Un Jardinero con	720 «		
Un Barbero Ministrante con	365 »		
Un Farolero con	240 »		
Un Sacristán, con	540 »		
Un Acólito-Sacristán 2.º con	365 *		
Una Matrona encargada del registro con	730 »		
Un Encargado del Departamento hidroterápico con	720 »		
Un encargado de la máquina de desinfección y de los	999 »		
aparatos del gas	999 »	5.044	1
Total de la relación núm. 4		169.636	7
RELACIÓN NÚM. 5			
Empleados			
Un Jefe Administrativo con	4.250 »		
Un Oficial de la clase de cuartos	1.875 »		
Dos id. de la de quintos, à 1.500	3.000 »		
Un Aspirante à Oficial de la de primeros	1.250 *		
Otro id. de la de segundos	999 »		
Un Comisario con	2.500 >		
Tres Escribientes, à 999	2.997 »		
		16.871	
		16.871	

			Pesetas	12 1
Suma anterior			16.871	*
DECANATO				
Jn Auxiliar primero con		*		
In idem segundo con	1200))		
In id tercero con	875	*		
Gratificación al Jese Clínico D. Mamerto Castañeda, como auxiliar del Arsenal quirúrgico	500	>>		
Como auxinar del Arisena. que	1		3.500	*
PLAZA DE TOROS				
Un Conserje con			1.500	*
Total de la relación num. 5			21.871	»
Las relaciones números 6 y 7 corresponden á gastos de E respectivamente, atenciones que no existen en este Establec RELACIÓN NÚM. 8	imiento.	J	- Control of the cont	
Cargas del Establecimiento				
Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua Plaza de Toros, arrendamiento de aguas é impuesto de ca	al callejo analones	on .	5,122	45
MEMORIAS		*		
Para pago á D. Higinio Macanaz de los réditos de un				
censo á favor del mayorazgo fundado por Dona		-		
María Escobar Para idem à D. Elías Ramón Belmonte por su pensión	732	25		
como Capellán cumplidor de la Memoria que fundó				
D Miguel de Haro en Majadahonda	595	22		
Para idem à D. Epifanio Rodriguez, como Maestro de	0.0			
primeras letras de dicho pueblo, por id. de la de id. Para idem à la Sra. Presidenta del convento de Car-	82	,0		
melitas descalzas de Santa Teresa de Jesús por las				
funciones de Nuestra Senora de los Desamparados y				
Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Me-				
moria fundada por la Sra. Condesa de Torrejón Para idem à D. Leandro Pinedo Ordaz por la pensión	210	**		
como Capellan cumplidor de la Memoria que en la				
iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Corte fundo				
Doña Leonor Sarmiento	365	*	1.985	5
MISAS Y ANIVERSARIOS			1.903	,,
Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de Doña María Ana Nemburg	11	»		
Por 250 misas rezadas con la limosna de 2 pesetas, de				
la de Doña Josefa Nicolasa de Flores	500	*		
Por 33 idem de id. con limosna de 2 pesetas, y cuatro con la de 2'25, por la de D. José Antonio San Roman	75	*		
Con la do otor por la de la Tose Antonio San Auman	75	>>		
Por una idem con responso al final de id				
Por una idem con responso al final de id Por seis idem con limosna de 2 pesetas en cumplimien-				
Por una idem con responso al final de id Por seis idem con limosna de 2 pesetas en cumplimiento de la que fundó la Sra. Marquesa de Bendaña	12	*		